

Análisis funcionalista del formulario de solicitud del visado de Schengen

Macarena Molina Gutiérrez

Intérprete jurada de lengua francesa
Licenciada en Traducción e Interpretación por la Universidad de Granada
molinamakiki@hotmail.com

Resumen: A lo largo de este artículo se analiza, desde la óptica funcionalista, la traducción al francés y al inglés del formulario de solicitud del visado de Schengen que ofrece el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE) español¹. Para ello, se presenta el sistema Schengen, ya que consideramos absolutamente imprescindible que el traductor conozca el sistema jurídico del que nace el documento. Posteriormente, partiremos de la teoría del skopos para estudiar las traducciones del formulario de solicitud del visado de Schengen. Los documentos en su versión castellana, francesa e inglesa constan en los anexos.

Palabras clave: Sistema Schengen – Visado de Schengen – Teoría del skopos – Eurocentrismo

Introducción

A lo largo de este artículo se analiza, desde la óptica funcionalista, la traducción al francés y al inglés del formulario de solicitud del visado de Schengen que ofrece el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (MAE) español. Para ello, se presenta el sistema Schengen. Posteriormente, partiremos de la teoría del skopos para estudiar las traducciones del formulario de solicitud del visado de Schengen.

Sistema Schengen

Acuerdo de Schengen

El 14 de junio de 1985 se firma el *Acuerdo Relativo a la Supresión de los Controles en las Fronteras Comunes* en la ciudad luxemburguesa de Schengen, entre los gobiernos del Benelux (Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos), de la República Federal de Alemania y de la República Francesa. Este Acuerdo surge de la voluntad de ciertos

Abstract: In this article, the translations into French and English of the application form for the Schengen visa offered by the Spanish Ministry for Foreign Affairs (MAE) are analysed from a functionalist perspective. Since we consider that it is absolutely vital that the translator should know the legal background, the Schengen system is presented. Subsequently, the skopos theory is used to analyse the translations of the application form for the Schengen visa. The documents concerned appear as annexes to this article in Spanish, French and English.

Key words: Schengen system – Schengen visa – Skopos theory – Eurocentrism

Estados miembros de la Comunidad Europea, especialmente de la República Francesa y la República Federal Alemana quienes impulsaron la Declaración del Consejo de Fontainebleau de los días 25 y 26 de junio de 1984, *relativa a la supresión en las fronteras interiores de las formalidades de policía y de aduanas para la circulación de personas y mercancías*, y quienes concluyeron el Acuerdo de Sarrebrück el 13 de julio de 1984, con el objetivo de lograr la efectiva supresión de controles en las fronteras interestatales (Vendelin, 1998).

El Acuerdo se divide en dos partes claramente diferenciadas: la primera detalla las medidas a corto plazo y la segunda, las medidas a largo plazo. Entre las primeras, inspiradas en el Acuerdo de Sarrebrück, se encuentra la supresión total de los controles y las formalidades en las fronteras comunes del Benelux, la República Federal Alemana y la República Francesa, para todos los ciudadanos de los Estados miembros de la Comunidad Europea. El artículo 7 es de vital importancia para este trabajo. Por primera vez las Partes acuerdan coordinar sus políticas en materia de visados para proteger sus territorios contra la inmigración ilegal y otras actividades que pudieran afectar a su seguridad. En dicho artículo aparecen indistintamente los dos aspectos más importantes de los Acuerdos que serán después articulados por la Convención: la libertad de circulación y la seguridad interior (Vendelin, 1994).

¹ Basado en el proyecto fin de carrera *Análisis funcionalista del formulario de solicitud del visado de Schengen* presentado en la Facultad de Traducción e Interpretación de Granada en julio de 2005 dirigido por la profesora Catherine WAY.

Sin embargo, el Acuerdo de Schengen no es más que una declaración de buenas intenciones sin fuerza jurídica vinculante, que se regula por las reglas tradicionales del Derecho Internacional Público y cuyas medidas a largo plazo no se concretizaron hasta cinco años después, con ocasión de la firma el 19 de junio de 1990 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen, relativo a la *supresión de los controles en las fronteras comunes*.

Convenio de Schengen

El 19 de junio de 1990, cinco años después del Acuerdo, se firma de nuevo en la ciudad de Schengen, el Convenio de Schengen entre los gobiernos del Benelux, de la República Federal de Alemania y de la República Francesa. El primer título del Convenio establece la diferencia entre *fronteras interiores* y *exteriores*, así como de *extranjero* (en este caso, entiéndase extranjero como toda persona que no sea nacional de un Estado miembro de las Comunidades Europeas). Por supuesto, las fronteras interiores están directamente relacionadas con la libertad de circulación, ya que no se realiza control alguno sobre las personas y los puestos fronterizos desaparecen. Sin embargo, las fronteras exteriores están íntimamente ligadas a la seguridad y al control de los visados.

Tratado de Ámsterdam

El 1 de mayo de 1999 entra en vigor el Tratado de Ámsterdam, lo que significa la incorporación al marco de la Unión del acervo de Schengen y su dependencia del Derecho comunitario. Con este Tratado, se incorpora el acervo al pleno quehacer comunitario y se asume el compromiso de legislar utilizando a éste como punto de partida común; es decir, se convierte en el referente obligado en el nuevo espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. A su vez se produce la deseada transferencia de competencias al Consejo y al Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas.

Visado de Schengen

La obtención de un visado uniforme o de corta duración implica poder circular libremente por el territorio Schengen; es decir, por el territorio de todas las Partes durante un período que no supere los tres meses por semestre. Dicho visado es todo documento emitido por un Estado miembro válido a los efectos de circulación transfronteriza. Existen cuatro tipos de visados uniformes: el visado de tránsito aeroportuario, el visado de tránsito, el visado de estancia de corta duración y el visado colectivo.

Según el Convenio, las autoridades diplomáticas y consulares deben hacerse cargo de estudiar la solicitud y

expedir el visado uniforme. Puesto que, aunque las Partes tienen una única política de visados, carecen de un Ministerio de Asuntos Exteriores común, el Convenio especifica qué Parte Contratante debe emitir dichos visados:

La Parte contratante competente para expedir dicho visado será, en principio, la del destino principal [del extranjero] y si, éste no puede determinarse, la expedición del visado incumbirá en principio al puesto diplomático o consular de la Parte contratante de primera entrada.

Evidentemente, para que las Partes emitan cualquiera de los cuatro visados uniformes existentes a favor de un extranjero, éste debe presentar previamente un formulario de solicitud. El formulario ha sido armonizado y traducido a las lenguas de las Partes y constituye el objeto de estudio de nuestro trabajo.

Teoría del skopos

Para la comprensión global del artículo, presentaremos muy brevemente la teoría funcionalista del skopos de Reiss y Vermeer. Ésta engloba la traducción dentro del ámbito de la teoría general de la acción, en la que toda "acción aspira a alcanzar un objetivo, y con ello, a transformar una situación dada, su motivación consiste en que se concede más valor al fin perseguido que a la situación existente" (Reiss y Vermeer 1996: 79). Puesto que todo comportamiento está en función de la finalidad que se pretende alcanzar, afirman que la traducción también está determinada por su skopos (función, finalidad, objetivo).

El skopos de la traducción no se encuentra exclusivamente en el texto origen, sino en el encargo de traducción y en la finalidad de la comunicación que puede ser distinta de la del texto origen. Reiss y Vermeer rompen así con la tradición anterior que imponía que la función del texto origen se mantuviera en el texto meta, con el valor que se le daba al texto origen (se consideraba siempre superior a la traducción) y revalorizan el papel del receptor, ya que tienen en cuenta que éste aporta significado al texto desde su propio punto de vista y el de su cultura.

Nord (1997) profundiza en el estudio funcionalista y fortalece la idea de que el skopos de la traducción justifica el procedimiento traslatorio utilizado. Hasta ese momento, numerosas voces criticaban el funcionalismo por aceptar que el *fin justifica los medios*, por falsear el mensaje del emisor origen y por no limitar un margen que el traductor no deba transgredir. Nord introduce entonces el principio de lealtad que consiste en:

The responsibility translators have toward their partners in translational interaction. Loyalty commits the translators bilaterally to the source and target sides, taking account of the difference between culture-specific con-

cepts of translation prevailing, in the two cultures involved (1997: 140).

Metodología

En cuanto al método de trabajo utilizado, consideramos el formulario de solicitud del visado de Schengen ofrecido por el MAE en su versión castellana como texto origen ya que es el único que contiene la información² que aparece en la *Decisión del Consejo de 25 de abril de 2002 relativa a la parte III y a la creación de un anexo 16 de la Instrucción Consular Común (2002/354/CE)* y el único que se ajusta al modelo de formulario monolingüe propuesto por el Consejo. A partir de este texto, establecemos el objetivo del trabajo que nos sirve para desarrollar nuestro análisis, estudiar el receptor, el emisor y su skopos.

Finalidad del trabajo

La finalidad del trabajo consiste en realizar un análisis crítico de las traducciones al francés y al inglés del formulario de solicitud del visado de Schengen ofrecidas por el MAE. El texto origen es el formulario en castellano.

Estudio del skopos

El skopos de la versión castellana es fácilmente deducible para cualquier traductor profesional o para cualquier persona que conozca el funcionamiento del sistema Schengen. Mediante el documento, el extranjero entra en contacto con la Administración española y le solicita un visado uniforme. Por lo tanto, la función del texto es la de solicitar un visado que abra las puertas de Europa. A su vez, el texto pretende informar al solicitante de las repercusiones legales que tiene la concesión o denegación del documento y cómo debe actuar en el territorio Schengen.

Evidentemente el skopos del texto traducido debe ser el mismo que el del texto original. La traducción tiene como objetivo facilitar a los extranjeros la solicitud del visado e informarles de las repercusiones legales. Un cambio del skopos puede llegar a ser peligroso en este caso, porque privaría a los extranjeros de su derecho a solicitar un visado o a estar informados.

Receptores

Hemos de aclarar que el formulario de solicitud del visado de Schengen no está dirigido a un solo receptor, sino

a dos. El primero de ellos es evidentemente el extranjero que solicita su visado y, el segundo, el funcionario de la embajada o consulado que recibe el documento una vez cumplimentado y debe tramitarlo. En el mismo texto, se aprecia la existencia de dos receptores. El texto principal que debe ser cumplimentado, así como la información legal, están dirigidos al extranjero. Sin embargo, la columna de la derecha, como se indica en el propio documento, está reservada a la Administración.

Emisores

El formulario de solicitud de visado de Schengen no tiene un solo emisor, sino cuatro. El primero de ellos es evidentemente el Consejo de la Unión Europea, quien decidió en abril de 2002 armonizar los formularios de solicitud de los Estados Schengen. El segundo, es el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español, que se basa en el modelo propuesto por el Consejo para elaborar los documentos que estamos analizando.

El tercer emisor es el extranjero que solicita el visado e introduce los datos que le son demandados. El cuarto emisor se trata del funcionario que tramita la solicitud y rellena la columna de la derecha del formulario. El skopos del documento consiste en obtener un visado, así que hasta que no intervienen el extranjero y el funcionario no consideramos que el documento contenga toda la información necesaria para ello. Una vez que estos dos últimos emisores han intervenido, el proceso de solicitud ha concluido y da paso a la tramitación del visado. Evidentemente, la emisión por parte del MAE del formulario con destino al solicitante (con una función referencial-informativa) es muy diferente a la emisión por parte del extranjero que solicita el visado (función apelativa).

Las traducciones del MAE: problemas según la teoría funcionalista

Con respecto al texto origen

El Consejo emitió sólo y exclusivamente impresos monolingües en las once lenguas oficiales de la Unión Europea de ese momento en la *Decisión del Consejo de 25 de abril de 2002 relativa a la adaptación de la parte III y a la creación de un anexo 16 de la Instrucción Consular Común (2002/354/CE)*, y posteriormente en la *Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera (2003/C 310/01)*. El emisor primigenio nunca se inclinó por textos bilingües, sino que apostó claramente por que los solicitantes entendieran toda la información del documento, incluida la que está dirigida directamente a la Administración.

² Los formularios en francés e inglés al ser documentos traducidos parcialmente no transmiten toda la información al receptor que desconozca el español.

Sin embargo, el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación español decide no seguir la línea del Consejo de la Unión Europea y pone a disposición de sus solicitantes textos bilingües. Como resultado, ciertos apartados permanecen en castellano, provocando que el extranjero que solicita la versión francesa o inglesa, se enfrente a textos francés-español o inglés-español. Por tanto, desde el punto de vista del receptor monolingüe, las traducciones al francés y al inglés del texto en español son ofertas informativas parciales que nacen de una oferta informativa más amplia.

Con respecto al receptor extranjero

Si una persona solicita una traducción al francés o al inglés de un impreso en castellano, se debe lógicamente a que no entiende esta lengua o a que sus conocimientos del lenguaje administrativo o jurídico en castellano son limitados. Por ello, podría pensarse que los textos bilingües no son prácticos para un receptor monolingüe.

Curiosamente, los apartados que no se traducen son aquellos que informan al receptor de las repercusiones legales que tiene su solicitud, de ciertas instrucciones para rellenar el impreso, de los plazos de notificación de la resolución y de las condiciones de suspensión. En los dos primeros casos, el receptor natural del texto es el extranjero. En los dos últimos, el receptor natural es el funcionario.

Con respecto al skopos

En cuanto al skopos, es preciso aclarar que el impreso de solicitud del visado de Schengen presenta dos funciones: la apelativa y la referencial. El Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación prima la primera función en detrimento de la segunda. Sin embargo, aunque pudiera parecer que la función apelativa se traduce en su totalidad, esto no es del todo cierto y se debe a la omisión del asterisco que se encuentra a pie de página (compárense los anexos 1,2 y 3). Éste pretende claramente actuar sobre la conciencia del receptor extranjero a fin de provocar en él una reacción clara: la entrega de los documentos que prueben su relación familiar con algún ciudadano de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, si lo tiene, y evitar que rellene las casillas innecesarias. Al no traducir el asterisco, la función apelativa aparece incompleta, impidiendo que el receptor reciba las instrucciones necesarias para solicitar su visado.

En cuanto a la función referencial, ésta ha desaparecido de la traducción y sin ella, lamentablemente, se priva a los solicitantes de la información sobre el desarrollo del proceso y sobre sus repercusiones legales.

Eurocentrismo

Llegados a este punto del análisis, nos gustaría plantear una serie de reflexiones sobre otros problemas subyacentes en los textos del Consejo de la Unión Europea y de los Ministerios de Asuntos Exteriores de las Partes contratantes, desde el punto de vista del receptor extranjero. En este caso, se trata de deficiencias que permanecen ocultas para todos aquellos que no sean especialistas de la comunicación intercultural, pero de las que el traductor profesional debe ser consciente.

Las traducciones del formulario de solicitud del visado de Schengen no sólo se han producido entre lenguas diferentes, sino también entre culturas diferentes (sobre todo si consideramos al francés, al inglés y al español como lenguas francas), por lo que podemos hablar de una comunicación intercultural. Además, hay que tener en cuenta que dichas traducciones se han llevado a cabo en un contexto social determinado con un sistema de valores y una cultura específica: la europea.

Mencionaremos unos cuantos ejemplos extraídos de nuestro documento para aclarar cómo algunos elementos de la cultura europea están presentes en los textos y las traducciones. El primero de ellos se encuentra en el apartado 4 del impreso, en el que se pide al solicitante que indique su fecha de nacimiento. En los países occidentales existen Registros Civiles en los que se almacena la información relativa a los acontecimientos más importantes de la vida de las personas, como el nacimiento o el fallecimiento. Sin embargo, en muchos países del Tercer Mundo no es de extrañar que dichos datos no se registren, por lo que puede ser difícil demostrar en qué fecha nació un solicitante. Además, hay que tener en cuenta que no todos los países siguen el calendario gregoriano, por lo que pueden surgir problemas a la hora de justificar y demostrar dicha fecha.

El segundo ejemplo se encuentra en los apartados 39, 40 y 41 del formulario de solicitud. En dichos apartados se le exige al solicitante que indique el nombre, la fecha y el lugar de nacimiento de su cónyuge. Sólo se concibe que el solicitante tenga un único cónyuge porque la cultura europea es monógama. Sin embargo, en muchos de los países de los receptores la poligamia está totalmente aceptada y es una práctica común.

El tercer ejemplo que proponemos en este estudio, es el que ha creado mayor polémica en la práctica. En el formulario de solicitud, el Consejo de la Unión ha dejado un espacio para que los solicitantes adjunten una fotografía suya. En él, sólo aparece la palabra *foto* sin especificar que sea imprescindible que la cara del solicitante esté descubierta. En el mundo occidental, todos entendemos que esto es así, aunque no nos lo digan directamente. Simplemente, forma parte de nuestra visión del mundo.

Sin embargo, esto no ocurre en los países árabes de los que provienen muchas solicitantes. En dichos países, se autoriza e, incluso obliga, a que las mujeres porten el hi-yab (velo islámico) o el burka (velo que cubre todo el cuerpo de la mujer muy extendido en Afganistán y en Arabia Saudí) en las fotografías de los documentos oficiales. Obligarles a mostrar su cara se considera una ofensa contra el Islam. Evidentemente, desde el punto de vista europeo es necesario que las mujeres muestren su cara por medidas de seguridad y para impedir el uso fraudulento del visado.

Nosotros no apostamos desde aquí por una adaptación de los requisitos administrativos europeos a los de los países de los solicitantes, pero sí creemos que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación y el Consejo de la Unión Europea deben especificar más y mejor nuestra forma de concebir el mundo para que los solicitantes sepan cuáles son los requisitos mínimos que deben cumplir si desean obtener un visado.

Conclusiones

A lo largo de este artículo, hemos analizado desde el punto de vista del funcionalismo el formulario de solicitud del visado de Schengen ofrecido por el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación en su versión francesa e inglesa. Desgraciadamente hemos detectado que dichos textos presentan graves deficiencias en tres aspectos fundamentales:

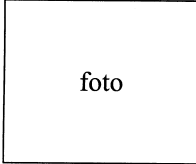
- En relación al texto origen y al emisor primigenio no se respeta la voluntad del Consejo de la Unión Europea al introducir innecesariamente textos bilingües.
- Con respecto al receptor no se tradujeron los apartados que informan a éste de las repercusiones legales que tiene su solicitud, ni ciertas instrucciones para rellenar el impreso con el consiguiente perjuicio para el solicitante.
- Por último, en los aspectos relacionados con el skopos se advierte que la función representativa desaparece en la traducción, mientras que la función apelativa se transmite de forma incompleta.

Por tanto, podría pensarse que el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación actúa como un filtro que selecciona y ejerce cierta manipulación informativa. Es indudable que esto puede tener una grave repercusión en la admisión y, al fin, en la vida de los solicitantes.

Referencias bibliográficas

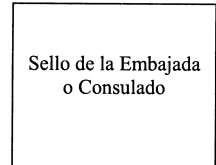
- CARRERA HERNÁNDEZ, F. J. (1999). *El espacio de libertad, seguridad y justicia en la Unión Europea*. Madrid: Tecnos.
- CEMBREIRO, I. "El visado europeo irrita a los musulmanes". En *El País*, 7-VII-2004. Pág. 37.
- Decisión del Consejo de 25 de abril de 2002, relativa a la adaptación de la parte III y a la creación de un anexo 16 de la Instrucción Consular Común.
- Instrucción consular común dirigida a las misiones diplomáticas y oficinas consulares de carrera (2003/C 310/01).
- LÁZARO MORENO, F. (1993). *El Acuerdo de Schengen y la libre circulación de personas en la CEE*. Zaragoza: Diputación, Comisión de Europa.
- MOYA, V. (2002). *La selva de la traducción: teorías traductológicas contemporáneas*. Madrid: Cátedra.
- NIDA, E. A. (1964). *Toward a Science of Translating. With special reference to principles and procedures involved in Bible Translating*. Leiden: Brill.
- NORD, Ch. (1997). *Translating as a Purposeful Activity: Functionalist Approaches Explained*. Manchester: St. Jerome.
- REISS K. y VERMEER H. (1996). *Fundamentos para una teoría funcional de la traducción*. Tordejón de Ardoz: Akal.
- RUIZ DE LARRAMENDI, A. (2000). *El asilo en España y el Reino Unido*. Proyecto de fin de carrera, Facultad de Traducción e Interpretación. Universidad de Granada.
- TRUJILLO HERRERA, R. (2003). *La Unión Europea y el derecho de asilo*. Tenerife: Cabildo Insular de Tenerife.
- VENDELIN, H. (1998). *Les accords de Schengen: origine, fonctionnement, avenir*. Bruselas: Bruylant.
- (1994). *La libre circulation de personnes: les accords de Schengen*. París: Les Éditions G. Crès et Cie.

Anexo I



foto

Solicitud de visado Schengen
Impreso gratuito



Sello de la Embajada o Consulado

1. Apellido(s)		ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO Fecha de solicitud: Tramitado por: Documentos presentados: Pasaporte válido Medios financieros Invitación Medio de transporte Seguro médico Otros: Visado: Denegado Concedido Características del visado: VTL A B C D D + C Número de entradas: 1 2 Múlt. Válido de a Válido para:
2. Si ha lugar, apellidos de soltera		
3. Nombre		
4. Fecha de nacimiento (año-mes-día)	5. Número del documento de identidad (optativo)	
6. Lugar y país de nacimiento		
7. Nacionalidad o nacionalidades actuales	8. Nacionalidad de origen (nacionalidad por nacimiento)	
9. Sexo Varón Mujer	10. Estado civil: Soltero(a) Casado(a) Separado(a) Divorciado(a) Viudo(a) Otro:	
11. Nombre del padre	12. Nombre de la madre	
13. Tipo de pasaporte: Pasaporte nacional Pasaporte diplomático Pasaporte de servicio Documento de viaje (Convención de 1951) Pasaporte para extranjeros Pasaporte para marinos Otro documento de viaje (indíquese cuál):		
14. Número de pasaporte	15. Expedido por	
16. Fecha de expedición	17. Válido hasta	
18. Si no reside usted en su país de origen, ¿se le permite el regreso al país en que reside? No Sí (número y validez)		
* 19. Ocupación actual		
* 20. Nombre, dirección y número de teléfono de la empresa para la que trabaja. Para los estudiantes, nombre y dirección del centro en el que estudian:		
21. Destino principal	22. Tipo de visado: Tránsito aeroportuario Tránsito Corta duración Larga duración	23. Visado: Individual Colectivo
24. Número de entradas que solicita Una sola entrada Dos entradas Entradas múltiples		25. Duración de la estancia El visado se solicita para: días
26. Otros visados (expedidos durante los tres últimos años) y periodo de validez de los mismos		
27. En caso de tránsito, ¿tiene permiso de entrada en el último país de destino? No Sí, válido hasta: Autoridad que lo expidió:		
* 28. Anteriores visitas a este u otros Estados Schengen		

* Los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE (cónyuge, hijos o ascendientes a su cargo) no tienen que responder a las preguntas marcadas con un asterisco (*). Los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE deben presentar documentos que prueben la relación familiar.

29. Finalidad del viaje Turismo Trabajo Visita a familiares o amigos Cultural/Deportiva Oficial Motivos médicos Otros (indíquense):			ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO El plazo máximo para notificar la resolución de un visado es de cuatro meses y quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Embajada o Consulado español. Si figura en un Convenio Internacional del que España sea parte o si se trata de reagrupación familiar, de actividades laborales de temporada o de estudios de duración inferior a seis meses, el plazo es de tres meses. Dichos plazos se suspenden hasta por quince días si se cita en comparecencia personal al interesado o se le requiere para subsanación. Si es necesario incorporar al procedimiento informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución de otros órganos administrativos situados en España, la suspensión del plazo de resolución se extiende hasta por cuatro meses y quince días o tres meses en el caso de figurar en un Convenio Internacional del que España sea parte, o si se trata de reagrupación familiar, de actividades laborales de temporada o de estudios de duración inferior a seis meses. Transcurrido el plazo de resolución, la solicitud de visado podrá entenderse desestimada. No atender en plazo los requerimientos o citaciones así como dejar transcurrir más de dos meses para recoger un visado concedido, producirá el efecto de considerar al interesado desistido en el procedimiento.											
*30. Fecha de llegada		* 31. Fecha de salida												
* 32. Frontera de la primera entrada o itinerario de tránsito		*33. Medio de transporte												
* 34. Nombre de la persona o empresa de acogida en los Estados Schengen y de la persona de contacto en la empresa de acogida. Si el solicitante no se encuentra en esta situación, nombre del hotel o dirección provisional en los Estados Schengen														
Nombre		Teléfono y telefax												
Dirección completa		Dirección de correo electrónico												
* 35. ¿Quién paga los gastos de viaje y los gastos de manutención del solicitante durante la estancia? El solicitante La persona que le acoge La empresa de acogida. Indíquese quién y cómo y adjúntese la documentación correspondiente:.....														
* 36. Medios de subsistencia durante la estancia Dinero en efectivo Cheques de viaje Tarjetas de crédito Alojamiento Otros: Seguro de viaje o seguro médico. Válido hasta:.....														
37. Apellidos del cónyuge		38. Si ha lugar, apellidos de soltera de la cónyuge												
39. Nombre del cónyuge	40. Fecha de nacimiento del cónyuge	41. Lugar de nacimiento del cónyuge												
42. Hijos (es obligatorio presentar una solicitud por pasaporte) <table border="1"> <thead> <tr> <th>Apellido(s)</th> <th>Nombre</th> <th>Fecha de nacimiento</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2.</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3.</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>			Apellido(s)	Nombre	Fecha de nacimiento	1.			2.			3.		
Apellido(s)	Nombre	Fecha de nacimiento												
1.														
2.														
3.														
43. Datos personales del ciudadano de la UE o del EEE del que depende el solicitante. Sólo deben responder a esta pregunta los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE.														
Apellido(s)		Nombre												
Fecha de nacimiento	Nacionalidad	Número de pasaporte												
Relación de parentesco: de un ciudadano de la UE o del EEE														
44. Conozco, y así lo acepto, que los datos personales que figuren en el presente impreso de solicitud de visado, se comunican a las autoridades pertinentes de los Estados Schengen, o son tratados por ellas si fuese necesario, para la resolución de mi solicitud de visado. Estos datos podrán ser introducidos y almacenados en bases de datos a las que pueden tener acceso las autoridades pertinentes de los distintos Estados Schengen. A mi solicitud expresa, la autoridad consular que tramita mi solicitud me informará de cómo puedo ejercer mi derecho a comprobar mis datos personales y a que se modifiquen o supriman, especialmente si fueren incorrectos, de conformidad con la ley nacional del Estado concernido. Declaro que a mi leal entender todos los datos por mí presentados son correctos y completos. Tengo conocimiento de que toda declaración falsa podrá ser motivo de denegación de mi solicitud o de anulación del visado concedido y dar lugar a actuaciones judiciales contra mi persona con arreglo a la legislación del Estado Schengen que tramite mi solicitud. Me comprometo a abandonar el territorio de los Estados Schengen al expirar el visado que se me conceda. He sido informado de que la posesión de un visado es únicamente uno de los requisitos de entrada al territorio europeo de los Estados Schengen. El mero hecho de que se me haya concedido un visado no significa que tenga derecho a indemnización si incumplo las disposiciones pertinentes del apartado 1 del artículo 5 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se me deniega por ello la entrada. El cumplimiento de los requisitos de entrada volverá a comprobarse a la entrada en el territorio de Schengen.														
45. Domicilio personal del solicitante		46. Teléfono												
47. Lugar y fecha		48. Firma (en el caso de los menores, firma del responsable o tutor)												

Anexo II



Foto
Photo

**Solicitud de visado Schengen
Demande de visa Schengen**

Sello de la Embajada o
Consulado
Cachet de l'ambassade
ou du consulat

Impreso gratuito/Le présent formulaire est délivré gratuitement

1. Apellido(s) / Nom(s) (nom(s) de famille)		ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO
2. Si ha lugar, apellidos de soltera / Nom(s) de naissance (nom(s) de famille antérieur(s))		
3. Nombre/Prénom(s)		
4. Fecha de nacimiento (año-mes-día) / Date de naissance (année-mois-jour)		Fecha de solicitud:
5. Número del documento de identidad (optativo) / Numéro de carte d'identité (facultatif)		
6. Lugar y país de nacimiento / Lieu et pays de naissance		Tramitado por:
7. Nacionalidad(es) actuales / Nationalité(s) actuelle(s)		
8. Nacionalidad de origen (nacionalidad por nacimiento) / Nationalité d'origine (à la naissance)		Documentos presentados:
9. Sexo / Sexe Varón / Masculin Mujer / Féminin		
10. Estado civil / Situation familiale : Soltero(a) / Célibataire Casado(a) / Marié(e) Separado(a) / Séparé(e) Divorciado(a) / Divorcé(e) Viudo(a) / Veuf(veuve) Otro / Autre:		Pasaporte válido Medios financieros Invitación Medio de transporte Seguro médico Otros:
11. Nombre del padre / Nom du père		
12. Nombre de la madre / Nom de la mère		Visado: Denegado Concedido
13. Tipo de pasaporte / Type de passeport: Pasaporte nacional/Passeport national Pasaporte diplomático/Passeport diplomatique Pasaporte de servicio/ Passeport de service Documento de viaje (Convención de 1951)/Document de voyage (convention de 1951) Pasaporte para extranjeros/Passeport pour étrangers Pasaporte para marinos/ Passeport de marin Otro documento de viaje (indíquese cuál)/Autre document de voyage réviser):.....		
14. Número de pasaporte / Numéro de passeport		Características del visado: VTL A B C D D + C
15. Expedido por / Autorité ayant délivré le passeport		
16. Fecha de expedición / Date de délivrance		Número de entradas: 1 2 Múlt
17. Válido hasta / Date d'expiration de la validité		
18. Si no reside usted en su país de origen, ¿se le permite el regreso al país en que reside ? / Si vous résidez dans un pays autre que votre pays d'origine, êtes-vous autorisé(e) à retourner dans ce pays ? No/ Non Sí (número y validez) / Oui (numéro et validité)		Válido de a Válido para:
* 19. Ocupación actual / Occupation actuelle		
* 20. Nombre, dirección y número de teléfono de la empresa para la que trabaja. Para los estudiantes, nombre y dirección del centro en el que estudian / Employeur et adresse et numéro de téléphone de l'employeur. Pour les étudiants, nom et adresse de l'établissement d'enseignement.		
21. Destino principal / Destination principale		Válido de a Válido para:
22. Tipo de visado / Type de visa Tránsito aeroportuario/Transit aéroportuaire Corta duración/Court séjour Larga duración/ Long séjour		
23. Visado / Visa Individual/Individuel Colectivo/Collectif		Válido de a Válido para:
24. Número de entradas que solicita/Nombre d'entrées demandées Una sola entrada/Entrée unique Dos entradas/Deux entrées Entradas múltiples/ Entrées multiples		
25. Duración de la estancia / Durée du séjour El visado se solicita para / Visa demandé pour une durée de: ----- días / jours		Válido de a Válido para:
26. Otros visados (expedidos durante los tres últimos años) y período de validez de los mismos / Autres visas (délivrés au cours des trois dernières années) et leur durée de validité		
27. En caso de tránsito, ¿tiene permiso de entrada en el último país de destino ? / En cas de transit, avez-vous une autorisation d'entrée dans le pays de destination finale ? No/Non Sí, válido hasta/Oui, valide jusqu'au: Autoridad que lo expidió/Autorité de délivrance:		Válido de a Válido para:
* 28. Anteriores visitas a éste u otros Estados Schengen / Séjours antérieurs dans cet État ou d'autres États Schengen		

* Los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE (cónyuge, hijos o ascendientes a su cargo) no tienen que responder a las preguntas marcadas con un asterisco (*). Los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE deben presentar documentos que prueben la relación familiar.

29. Finalidad del viaje / But du voyage Turismo / Tourisme Trabajo / Affaires Visita a familiares o amigos / Visite à la famille ou à des amis Cultural/Deportiva / Culture/Sport Oficial / Visite officielle Motivos médicos / Raisons médicales Otros (indíquese) / Autres (à préciser):.....			ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO El plazo máximo para notificar la resolución de un visado es de cuatro meses y quince días, contados a partir del día siguiente al de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en la Embajada o Consulado español. Si figura en un Convenio Internacional del que España sea parte o si se trata de reagrupación familiar, de actividades laborales de temporada o de estudios de duración inferior a seis meses, el plazo es de tres meses. Dichos plazos se suspenden hasta por quince días si se cita en comparecencia personal al interesado o se le requiere para subsanación. Si es necesario incorporar al procedimiento informes preceptivos y determinantes del contenido de la resolución de otros órganos administrativos situados en España, la suspensión del plazo de resolución se extiende hasta por cuatro meses y quince días o tres meses en el caso de figurar en un Convenio Internacional del que España sea parte, o si se trata de reagrupación familiar, de actividades laborales de temporada o de estudios de duración inferior a seis meses. Transcurrido el plazo de resolución, la solicitud de visado podrá entenderse desestimada. No atender en plazo los requerimientos o citaciones así como dejar transcurrir más de dos meses para recoger un visado concedido, producirá el efecto de considerar al interesado desistido en el procedimiento.
* 30. Fecha de llegada / Date d'arrivée		* 31. Fecha de salida / Date de départ	
* 32. Frontera de la primera entrada o itinerario de tránsito / Première frontière d'entrée ou itinéraire de transit		* 33. Medio de transporte / Moyens de transport	
* 34. Nombre de la persona o empresa de acogida en los Estados Schengen y de la persona de contacto en la empresa de acogida. Si el solicitante no se encuentra en esta situación, nombre del hotel o dirección provisional en los Estados Schengen / Nom de l'hôte ou de la société dans les États Schengen et personne de contact auprès de la société hôte. Sinon, indiquer le nom d'un hôtel ou une adresse temporaire dans les États Schengen			
Nombre / Nom		Teléfono y telefax / Téléphone et téléfax	
Dirección completa / Adresse complète		Dirección de correo electrónico / Adresse e-mail	
* 35. ¿Quién paga los gastos de viaje y los gastos de manutención del solicitante durante la estancia? / Qui finance le voyage et subvient à vos besoins durant votre séjour ? El solicitante/Moi-même La persona que le acoge/Hôte(s) La empresa de acogida/ Société hôte. Indíquese quién y cómo y adjúntese la documentación correspondiente / Indiquer les nom et modalités et présenter les documents correspondants:.....			
* 36. Medios de subsistencia durante la estancia / Moyens de financement utilisés au cours du séjour Dinero en efectivo/Argent liquide Cheques de viaje/Cheques de voyage Tarjetas de crédito/Cartes de crédit Alojamiento/Hébergement Otros/Autres: Seguro de viaje o seguro médico. Válido hasta:/Assurance voyage et/ou Assurance maladie. Valable jusqu'au:			
37. Apellidos del cónyuge / Nom de famille du conjoint		38. Si ha lugar, apellidos de soltera de la cónyuge / Nom de famille du conjoint à la naissance	
39. Nombre del cónyuge / Prénom du conjoint	40. Fecha de nacimiento del cónyuge / Date de naissance du conjoint	41. Lugar de nacimiento del cónyuge / Lieu de naissance du conjoint	
42. Hijos (es obligatorio presentar una solicitud por pasaporte) / enfants (demande séparée obligatoire pour chaque passeport) Apellido(s)/Nom Nombre/Prénom Fecha de nacimiento/ Date de naissance 1. _____ 2. _____ 3. _____			
43. Datos personales del ciudadano de la UE o del EEE del que depende el solicitante. Sólo deben responder a esta pregunta los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE / Données personnelles concernant les citoyens UE ou EEE dont vous dépendez. Cette rubrique ne doit être remplie que par les membres de la famille d'un ressortissant UE ou EEE.			
Apellido(s)/Nom		Nombre/Prénom	
Fecha de nacimiento/Date de naissance	Nacionalidad/Nationalité	Número de pasaporte/Numéro de passeport	
Relación de parentesco/Lien de parenté: de un ciudadano de la UE o del EEE/d'un ressortissant UE ou EEE			
44. Conozco, y así lo acepto, que los datos personales que figuren en el presente impreso de solicitud de visado, se comunican a las autoridades pertinentes de los Estados Schengen, o son tratados por ellas si fuese necesario, para la resolución de mi solicitud de visado. Estos datos podrán ser introducidos y almacenados en bases de datos a las que pueden tener acceso las autoridades pertinentes de los distintos Estados Schengen. A mi solicitud expresa, la autoridad consular que tramita mi solicitud me informará de cómo puedo ejercer mi derecho a comprobar mis datos personales y a que se modifiquen o supriman, especialmente si fueren incorrectos, de conformidad con la ley nacional del Estado concernido. Declaro que a mi leal entender todos los datos por mí presentados son correctos y completos. Tengo conocimiento de que toda declaración falsa podrá ser motivo de denegación de mi solicitud o de anulación del visado concedido y dar lugar a actuaciones judiciales contra mi persona con arreglo a la legislación del Estado Schengen que tramite mi solicitud. Me comprometo a abandonar el territorio de los Estados Schengen al expirar el visado que se me conceda. He sido informado de que la posesión de un visado es únicamente uno de los requisitos de entrada al territorio europeo de los Estados Schengen. El mero hecho de que se me haya concedido un visado no significa que tenga derecho a indemnización si incumplo las disposiciones pertinentes del apartado 1 del artículo 5 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se me deniega por ello la entrada. El cumplimiento de los requisitos de entrada volverá a comprobarse a la entrada en el territorio de Schengen			
45. Domicilio personal del solicitante / Domicile d'origine du demandeur		46. Teléfono/Numéro de téléphone	
47. Lugar y fecha/Lieu et date		48. Firma (en el caso de los menores, firma del responsable o tutor) / Signature (pour les mineurs, signature de la personne qui en a la garde/la tutelle)	

Anexo III

Foto
Photo

Solicitud de visado Schengen Application for Schengen Visa

Sello de la Embajada o
Consulado
Stamp Embassy or
Consulate

Impreso gratuito/This application form is free

1. Apellido(s) / Surname(s) (family name(s))		ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO Fecha de solicitud: Tramitado por Documentos presentados: Pasaporte válido Medios financieros Invitación Medio de transporte Seguro médico Otros: Visado: Denegado Concedido Características del visado: VTL A B C D D + C Número de entradas: 1 2 Múlt
2. Si ha lugar, apellidos de soltera / Surname(s) at birth (earlier family name(s))		
3. Nombre / First names (given names)		
4. Fecha de nacimiento (año-mes-día) / Date of birth (year-month-day)	5. Número del documento de identidad (optativo) / ID-number (optional)	
6. Lugar y país de nacimiento / Place and country of birth		
7. Nacionalidad(es) actuales / Current nationality/ies	8. Nacionalidad de origen (nacionalidad por nacimiento) / Original nationality (nationality at birth)	
9. Sexo / Sex Varón/Male Mujer/Female	10. Estado civil / Marital status : Soltero/Single Casado(a)/ Married Separado(a)/Separated Divorciado(a)/Divorced Viudado(a)/Widow(er) Otro/Other	
11. Nombre del padre / Father's name	12. Nombre de la madre / Mother's name	
13. Tipo de pasaporte / Type of passport: Pasaporte nacional/National passport Pasaporte diplomático/Diplomatic passport Pasaporte de servicio/Service passport Documento de viaje(Convención de 1951)/Travel document (1951 Convention) Pasaporte para extranjeros/Alien's passport Pasaporte para marinos/ Seaman's passport Otro documento de viaje (indíquese cuál)/Other travel document (please specify):		
14. Número de pasaporte / Number of passport	15. Expedido por / Issued by	
16. Fecha de expedición / Date of issue	17. Válido hasta / Valid until	
18. Si no reside usted en su país de origen, ¿se le permite el regreso al país en que reside? / If you reside in a country other than your country of origin, have you permission to return to that country? No Sí (número y validez) / Yes, (number and validity)		
* 19. Ocupación actual / Current occupation		
* 20. Nombre, dirección y número de teléfono de la empresa para la que trabaja. Para los estudiantes, nombre y dirección del centro en el que estudian / Employer and employer's address and telephone number. For students, name and address of school.		
21. Destino principal / Main destination	22. Tipo de visado / Type of Visa : Tránsito aeroportuario/Airport transit Tránsito/Transit Corta duración/ Short stay Larga duración/Long stay	23. Visado / Visa : Individual Colectivo/Collective
24. Número de entradas que solicita / Number of entries requested Una sola entrada/Single entry Dos entradas/Two entries Entradas múltiples/Multiple entries	25. Duración de la estancia / Duration of stay El visado se solicita para / Visa is requested for: _____ días / days	
26. Otros visados (expedidos durante los tres últimos años) y período de validez de los mismos / Other visas (issued during the past three years) and their period of validity		
27. En caso de tránsito, ¿tiene permiso de entrada en el último país de destino? / In the case of transit, have you an entry permit for the final country of destination? No Sí, válido hasta/Yes, valid until: Autoridad que lo expidió/Issuing authority:		Válido de a Válido para:
* 28. Anteriores visitas a este u otros Estados Schengen / Previous stays in this or other Schengen states		

* Los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE (cónyuge, hijos o ascendientes a su cargo) no tienen que responder a las preguntas marcadas con un asterisco (*). Los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE deben presentar documentos que prueben la relación familiar

29. Finalidad del viaje / Purpose of travel Turismo / Tourism Trabajo / Business Visita a familiares o amigos / Visit to Family or Friends Cultural/Deportiva / Cultural/Sports Oficial / Official Motivos médicos / Medical reasons Otros (indíquese) / Other (please specify):			ESPACIO RESERVADO PARA LA EMBAJADA O CONSULADO Una vez presentada la solicitud de visado, se devolverá al solicitante una copia de este impreso sellada con indicación de la fecha y el lugar de recepción. Se podrá acordar con el solicitante el medio para efectuar los requerimientos de subsanación o aportación de documentos o certificaciones exigidos, así como para efectuar las citaciones de comparecencia y las notificaciones de resolución. Las citaciones y requerimientos cursados se realizarán a través del teléfono o del telefax de contacto proporcionado por el interesado o su representante legal. Si resultan desatendidos se cursarán por escrito al domicilio fijado en la solicitud, el cual deberá estar situado en la demarcación consular. Las citaciones o requerimientos cursados deberán atenderse en un plazo máximo de diez días, salvo si se requiere la comparecencia personal, en cuyo caso, el plazo es de quince días. Agotadas todas las posibilidades de notificación, se efectuará mediante anuncio publicado durante diez días en el correspondiente tablón de la Oficina Consular. De resultar desatendidos en su plazo los requerimientos o citaciones, se tendrá al solicitante por desistido, y se le notificará la resolución por la que se declara el desistimiento. El plazo máximo para notificar la resolución de un visado es de tres meses para los visados de tránsito, estancia y residencia no lucrativa. El plazo para el resto de los visados es de un mes. Transcurrido el plazo de resolución, la solicitud de visado podrá entenderse desestimada. El visado concedido deberá ser recogido en el plazo de un mes, salvo si se trata de un visado para reagrupación familiar o para estudios, en cuyo caso el plazo de recogida es de dos meses. De no efectuarse la recogida en los plazos mencionados, se entenderá que el interesado ha renunciado al visado concedido y se archivará el expediente.		
*30. Fecha de llegada / Date of arrival		*31. Fecha de salida / Date of departure			
*32. Frontera de primera entrada o itinerario de tránsito/ Border of first entry or transit route		*33. Medio de transporte / Means of transport			
*34. Nombre de la persona o empresa de acogida en los Estados Schengen y de la persona de contacto en la empresa de acogida. Si el solicitante no se encuentra en esta situación, nombre del hotel o dirección provisional en los Estados Schengen / Name of host or company in the Schengen states and contact person in host company. If not applicable, give name of hotel or temporary address in the Schengen states					
Nombre / Name			Teléfono y telefax / Telephone and telefax		
Dirección completa / Full address			Dirección de correo electrónico / e-mail address		
*35. ¿Quién paga los gastos de viaje y los gastos de manutención del solicitante durante la estancia? / Who is paying for your cost of travelling and for your costs of living during your stay? El solicitante/ Myself La persona que le acoge/Host person/s La empresa de acogida/ Host company. Indíquese quién y cómo y adjúntese la documentación correspondiente / State who and how and present corresponding documentation:.....					
*36. Medios de subsistencia durante la estancia / Means of support during your stay Dinero en efectivo/Cash Cheques de viaje/Travellers' cheques Tarjetas de crédito/Credit cards Alojamiento/Accommodation Otros/Other: Seguro de viaje o seguro médico. Válido hasta:...../Travel and/or health insurance. Valid until:					
37. Apellidos del cónyuge / Spouse's family name			38. Si ha lugar, apellidos de soltera de la cónyuge/ Spouse's family name at birth		
39. Nombre del cónyuge / Spouse's first name		40. Fecha de nacimiento del cónyuge / Spouse's date of birth	41. Lugar de nacimiento del cónyuge / Spouse's place of birth		
42. Hijos (es obligatorio presentar una solicitud por pasaporte) / Children (Applications <u>must</u> be submitted separately for each passport) Apellido(s)/Name Nombre/First name Fecha de nacimiento/Date of birth 1. 2. 3.					
43. Datos personales del ciudadano de la UE o del EEE del que depende el solicitante. Sólo deben responder a esta pregunta los familiares de ciudadanos de la UE o del EEE / Personal data of the EU or EEA citizen you depend on. This question should be answered only by family members of EU or EEA citizens.					
Apellido(s)/Name			Nombre/First Name		
Fecha de nacimiento/Date of Birth		Nacionalidad/Nationality	Número de pasaporte/Number of passport		
Relación de parentesco/Family relationship: de un ciudadano de la UE o del EEE/of an EU or EEA citizen					
44. Conozco, y así lo acepto, que los datos personales que figuran en el presente impreso de solicitud de visado, se comunican a las autoridades pertinentes de los Estados Schengen, o son tratados por ellas si fuese necesario, para la resolución de mi solicitud de visado. Estos datos podrán ser introducidos y almacenados en bases de datos a las que pueden tener acceso las autoridades pertinentes de los distintos Estados Schengen. A mi solicitud expresa, la autoridad consular que tramita mi solicitud me informará de cómo puedo ejercer mi derecho a comprobar mis datos personales y a que se modifiquen o supriman, especialmente si fueren incorrectos, de conformidad con la ley nacional del Estado concernido. Declaro que a mi leal entender todos los datos por mí presentados son correctos y completos. Tengo conocimiento de que toda declaración falsa podrá ser motivo de denegación de mi solicitud o de anulación del visado concedido y dar lugar a actuaciones judiciales contra mi persona con arreglo a la legislación del Estado Schengen que tramite mi solicitud. Me comprometo a abandonar el territorio de los Estados Schengen al expirar el visado que se me conceda. He sido informado de que la posesión de un visado es únicamente uno de los requisitos de entrada al territorio europeo de los Estados Schengen. El mero hecho de que se me haya concedido un visado no significa que tenga derecho a indemnización si incumplo las disposiciones pertinentes del apartado 1 del artículo 5 del Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen y se me deniega por ello la entrada. El cumplimiento de los requisitos de entrada volverá a comprobarse a la entrada en el territorio de Schengen					
45. Domicilio personal del solicitante / Applicant's home address			46. Teléfono/Telephone number		
47. Lugar y fecha/Place and date		48. Firma (en el caso de los menores, firma del responsable o tutor) / Signature (for minors, signature of custodian/guardian)			

